



## ACTA JUNTA ELECTORAL 6

En Madrid, reunidos en la sede electrónica facilitada por la Federación Hípica de Madrid, el día 3 de noviembre de 2020, a las 20,00 horas, los miembros titulares de la Junta Electoral al margen referenciados.

D<sup>a</sup> Patricia Limón Sánchez  
D. Alberto Suárez Sánchez-Cantalejo  
D. Jorge Enrique Núñez García

Con fecha 30 de octubre, se ha recibido en la sede federativa, dirigido a la Junta Electoral, correo electrónico del Sr. García Arribas, presidente del Club Los Ardales, en el que solicita aclaraciones, expresa sus opiniones en relación con el proceso electoral y recrimina lo que a su criterio es una actuación inadecuada del Secretario General de la F.H.M. Federación en su asistencia a este órgano colegiado.

Esta Junta Electoral desea manifestar en primer lugar que no es un órgano consultivo de los federados, sus funciones vienen establecidas en el artículo 12 del Reglamento Electoral.

Como quiera que el escrito del Sr. García Arribas no constituye reclamación a este órgano, debe ser inadmitido.

No obstante, lo anterior, esta Junta desea manifestar:

1. Las resoluciones de la Comisión Jurídica del Deporte son remitidas a las partes implicadas, por la propia Comisión, y por la Secretaria General de la F.H.M. Federación en sus labores de auxilio y asistencia a esta Junta Electoral.
2. Las resoluciones de la Comisión Jurídica del Deporte no se publican en la página web de la DGD de la Comunidad de Madrid.
3. La J.E. Junta Electoral ha mantenido el mismo criterio que la Comisión Jurídica del Deporte a este respecto en relación con el expediente NC31/2020.
4. Las actas de esta Junta Electoral constan debidamente firmadas en los archivos de la F.H.M. su validez para los federados tal y como dispone el reglamento electoral se produce desde su publicación, con independencia de que se publiquen firmadas o no, solo con el sello de la entidad.
5. Las actas de la Junta Electoral conforme determinan el Reglamento y la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, son reflejo de los acuerdos adoptados por este órgano.
6. La Secretaria General de la F.H.M. no realiza modificaciones sobre los acuerdos de la Junta Electoral. La Junta en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 puede subsanar de oficio los errores materiales de sus actos, resultando que el calendario publicado y contenido en el acta de la sesión del día 28 tenía una errata, - no haber considerado el día de nuestra Señora de la Almudena, festivo en Madrid Capital, sede de la F.H.M. Federación, por no serlo en el resto de la Comunidad de Madrid-, razón por la cual se publicó inmediatamente la correspondiente rectificación.



7. El censo definitivo tal y como dispone el artículo 18.4 del reglamento electoral, no es susceptible de impugnaciones en ningún momento ulterior. El artículo 27.2 dispensa al Presidente saliente del cumplimiento de los requisitos censales para poder presentar su candidatura por cualquier estamento, no resultando incorrecto publicar su nombre en todos ellos, sean estamentos correspondientes a personas físicas y/o jurídicas, pues así lo contempla el reglamento electoral, sin que tenga esta Junta Electoral capacidad o competencia de modificación legislativa como ya ha puesto de manifestó en otras ocasiones, y la Comisión Jurídica del Deporte ha ratificado.
8. El formato del calendario electoral no fue impugnado en tiempo y forma ante la Comisión Jurídica del Deporte, resultando por tanto aprobado para regir el proceso. En él están contemplados los actos del proceso electoral y a fin de ayudar a los electores a ejercer su derecho con las máximas garantías, se encuentran identificados con el correspondiente artículo del reglamento electoral que expresamente indica sin lugar a duda los plazos y forma correcta del ejercicio de cada hito electoral.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, firmando el acta en prueba de conformidad.

D. JORGE ENRIQUE NUÑEZ GARCIA

Presidente

*(Este Acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la Federación Hípica de Madrid)*

**RÉGIMEN DE RECURSOS.** La presente resolución podrá ser recurrida ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid en el plazo reglamentariamente establecido.

**RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.** La Junta Electoral acuerda la publicación de este Acta, así como de las restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FHM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dicha acta y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.